

III	GASTOS FINANCIEROS	3.500,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.000'00 €
VI	INVERSIONES REALES	124.000'00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0'00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	18.000'00 €
TOTAL		602.700'00 €

ESTADO DE INGRESOS.

CAPITULO	CONCEPTOS	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	71.500'00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0'00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	193.600'00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.800'00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	49.800'00 €
VI	ENAGENACION INVERSIONES REALES	5.000,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	122.000'00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0'00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0'00 €
TOTAL		602.700'00 €

2º Considerarlo aprobado definitivamente en los anteriores términos, si transcurrido el plazo de quince días de su exposición no se hubieren formulado reclamaciones.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, que forman parte del expediente.

4º. Aprobar la plantilla de personal de la Corporación que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal laboral y temporal y que, asimismo, integra el expediente de Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID AÑO 2.020

Personal Funcionario:

1 Secretario-Interventor Grupo A1/A2

1 Administrativo Grupo C1 Nivel 22

Personal Laboral Fijo:

1 Operario Servicios Múltiples

1 Auxiliar oficina información y Turismo.

- 1 Operario Limpieza edificios Municipales (tiempo parcial)

(C) Personal Laboral Temporal:

3 Peón Jardinería (Plan Empleo DPT.)

1 Auxiliar Turismo (Plan Empleo DPT)

2 Limpiadoras/cocineras (Tiempo parcial)

2 Cuidadoras

RESUMEN:

Personal Funcionario 2

Personal Laboral Fijo 3

Personal Laboral Temporal 8

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Iglesuela del Cid, 17 Septiembre de 2020,- EL ALCALDE, Fernando Safont Alcón

Núm. 2020-2796

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 13-08-2020 mediante el cual se aprobó inicialmente la ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN PARA PALIAR LA SITUACIÓN DE

CRISIS OCASIONADA POR LA COVID-19, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN PARA PALIAR LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR LA COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por la Comarca de la Sierra de Albarracín ha de regirse por la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la normativa aragonesa, en concreto por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en lo no desarrollado reglamentariamente, hay que tener en cuenta para las entidades locales, el Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, que regula la actividad de fomento. Además hay que estar a las recientes modificaciones que sobre la Ley 5/2015 ha operado la Ley 5/2017, de 1 de junio de Integridad y Ética Públicas.

Los artículos 17 de la Ley 38/2003 y 11 de la Ley 5/2015, exigen que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Esta Comarca ha optado por este último sistema para atender a las peculiaridades del tipo de subvención que se convoque para impulsar la actividad económica de la Comarca de la Sierra de Albarracín para paliar la situación de la crisis ocasionada por la COVID-19, y para que los posibles cambios que se produjeran en una modalidad de subvención supusieran la modificación de su correspondiente ordenanza específica pero no la de las demás.

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, estableciendo una serie de medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema sanitario.

La instauración y aplicación de alguna de estas medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública (y muy especialmente, las relacionadas con el distanciamiento social, las restricciones y limitaciones a la libertad de circulación de las personas y la contención de determinadas actividades comerciales, culturales, recreativas, hosteleras y de restauración) ha ocasionado una rápida parálisis de la actividad que inexorablemente está teniendo un impacto negativo en el ámbito económico y laboral. Por ello, resulta necesario que las administraciones públicas aborden de manera temprana y urgente la cuestión y que, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas que resulten más eficaces y audaces para paliar los efectos de la misma.

El territorio de la Comarca de la Sierra de Albarracín no es una excepción a la situación general expuesta, constatándose que todos sus sectores económicos se enfrentan ya a graves dificultades.

La administración de la Comarca de la Sierra de Albarracín, consciente de esta realidad y en tanto que entidad local supramunicipal eminentemente cercana al ciudadano, considera una prioridad actuar de forma urgente e inmediata y adoptar, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, medidas de apoyo público que, de forma adicional y complementaria a las tomadas en niveles superiores aunque adaptadas a las necesidades y características del territorio, favorezcan la protección y el mantenimiento del tejido empresarial comarcal y contribuyan a paliar y minimizar el impacto negativo que, la crisis económica provocada por la COVID-19, está teniendo sobre él.

Y así, se ha articulado y establecido un instrumento de subvenciones, dirigido a aquella parte del tejido empresarial de la comarca más perjudicado por la situación, con la finalidad de garantizarles y otorgarles algo de liquidez para amortiguar en la medida de lo posible la reducción de ingresos, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, ayudar al sostenimiento y mantenimiento de su actividad y del negocio evitando el cese definitivo del mismo y tratar de lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía comarcal.

Las bases se desarrollan por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el cual, la subvención se concederá a todos los beneficiarios que reúnan los requisitos para su otorgamiento. Como consecuencia no se valoran comparativamente unas actuaciones con otras sino que el importe de la subvención es una cantidad fija e igual, en función del nº de trabajadores a cargo.

1-. OBJETO.

1.1. La presente norma tiene por regular la concesión de subvenciones a conceder por la Comarca de la Sierra de Albarracín destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre las personas trabajadoras autónomas y microempresas de la Comarca de la Sierra de Albarracín que, tras la

declaración del Estado de Alarma, se han visto obligadas a suspender su actividad o que, sin haberla suspendido por mandato legal, han visto reducidos sus ingresos de forma considerable.

1.2. La finalidad de las subvenciones aquí contempladas, que tienen un carácter excepcional y limitado a las circunstancias derivadas de la declaración del Estado de Alarma, es tratar de actuar de manera inmediata, urgente y extraordinaria y paliar y minimizar el impacto negativo que, la crisis económica provocada por la COVID-19, está teniendo sobre el tejido productivo y empresarial de la Comarca de la Sierra de Albarracín otorgando liquidez a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del territorio para amortiguar en la medida de lo posible la reducción de ingresos, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, ayudar al sostenimiento y mantenimiento de la actividad y del negocio evitando el cese definitivo del mismo y tratar de lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía comarcal.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y, en consecuencia, se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en esta Ordenanza Específica, en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín publicada en el BOP Teruel nº 188 de 30/09/2016, en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Comarca de la Sierra de Albarracín para el ejercicio 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, supletoriamente, por lo contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. FINANCIACIÓN

3.1. La Comarca de la Sierra de Albarracín, con cargo al Presupuesto General aprobado y sus posibles modificaciones, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones con la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto.

3.2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

4.1 BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

a) En el caso de autónomos: Haber sido reconocido por la Mutua colaboradora con la Seguridad correspondiente el derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 regulada en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.

b) En el caso de empresas microempresas: que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre anterior a la declaración del estado de alarma (del 14 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020). Además en este supuesto es necesario que alguna de las actividades económicas desarrolladas por la microempresa titular, se encuentre incluida, en la fecha en que se declaró el estado de alarma (14 de marzo de 2020), en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Sección 1 (Actividades empresariales): Todos los epígrafes de la Agrupación 41 (Industrias de productos alimenticios y bebidas), de la Agrupación 42 (Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabacos), de la Agrupación 43 (Industria textil), de la Agrupación 44 (Industria del cuero), de la Agrupación 45 (Industrias del calzado y vestido y otras confecciones textiles), de la Agrupación 46 (Industrias de la madera, corcho y muebles de madera), de la Agrupación 47 (Industria del papel y fabricación de artículos de papel: artes gráficas y edición), de la Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes), de la Agrupación 67 (Servicios de alimentación), de la Agrupación 68 (Servicios de hospedaje), del Grupo 755 (Agencias de viajes), del Grupo 932 (Enseñanza no reglada y educación superior), del Grupo 933 (Otras actividades de enseñanza), del Grupo 934 (Enseñanza fuera de establecimiento permanente), de la Agrupación 96 (Servicios recreativos y culturales), de la Agrupación 97 (Servicios personales), de la Agrupación 98 (Parques de recreo, ferias y verbenas) y de la Agrupación 99 (Otros servicios N.C.O.P.).

- Sección 2 (Actividades profesionales): Todos los epígrafes de la Agrupación 52 (Técnicos en Hostelería), de la Agrupación 82 (Enseñanza), de la Agrupación 86 (Pintores, escultores, ceramistas, artesanos), de la Agrupación 88 (Diversos) y de la Agrupación 89 (Otros profesionales N.C.O.P.).

Nota: La condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE). Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

4.2 REQUISITOS.

Además de estar en uno de los supuestos anteriormente expuestos, los autónomos y las microempresas deberán de cumplir los siguientes requisitos:

1) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

2) El domicilio fiscal y, el local o centro de trabajo en el que la misma desarrolla la actividad económica deberán estar ubicados en un municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín. Este requisito deberá cumplirse tanto en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (esto es, el 14 de marzo de 2020) como en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.

3) No estar incurso la persona física solicitante en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones (este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso).

4) No tener la persona física solicitante deuda alguna pendiente de pago con la Comarca de la Sierra de Albarracín. Este requisito, que deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en su caso, será comprobado de oficio por la administración comarcal.

5) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la Resolución de concesión.

6) La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

5. CUANTÍA DE LA AYUDA Y COMPATIBILIDAD.

5.1. Los autónomos colaboradores y societarios podrán recibir una subvención por importe máximo de 500 €. En el resto de casos el importe máximo a subvencionar estará en función del número de trabajadores que las personas físicas y jurídicas tengan a su cargo, según se refleja en la siguiente tabla:

Nº DE TRABAJADORES A CARGO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN
-	1.200 €
1	1.400 €
2	1.600 €
3	1.800 €
4	2.000 €
5	2.200 €
6	2.400 €
7	2.600 €
8	2.800 €
9	3.000 €
10	3.200 €

5.2. A efectos del cómputo del nº de trabajadores se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena independientemente de la modalidad contractual en proporción a la jornada laboral.

5.3. Se concederá una sola ayuda solicitante con independencia del número de actividades económicas en las que estuviera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y del número de locales en las que éstas se desarrollan.

5.4. Sólo se tendrán en cuenta a la hora de contabilizar el nº de trabajadores los que estén prestando servicios en locales o centros de trabajo ubicados en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

5.5. Para determinar el nº de trabajadores se tendrá en cuenta a fecha de 13 de marzo de 2020.

5.6. Las ayudas previstas en esta norma serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre el mismo objeto procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

6.1. La convocatoria se tramitará por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, como consecuencia de ser una línea de subvención en la que no se valoran comparativamente unas actuaciones con otras sino que el importe de la subvención es una cantidad fija e igual, en función del número de trabajadores.

6.2. Excepcionalmente, en el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la línea financiada y al objeto de una mejor aplicación de los fondos públicos a la finalidad que se persigue con su libramiento, el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración, podrá proceder al prorrateo entre los solicitantes que cumplan con los requisitos necesarios para resultar beneficiarios, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Este prorrateo se realizará de manera proporcional al importe asignado inicialmente.

7. SOLICITUD: PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1. Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP, y en la sede electrónica. La publicación en el BOP de la convocatoria, determinará la aplicación del plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles.

7.2. En el caso de autónomos: las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Comarca del de la Sierra de Albarracín, se presentarán, junto con el resto de documentación complementaria, por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Comarca, sito en Calle Catedral, nº 5, C.P. 44140 de Albarracín (TERUEL) o de forma electrónica a través del registro electrónico de la Sede electrónica de ésta (<http://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/info.0.>).

- A través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. En el caso de empresas: las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Comarca del de la Sierra de Albarracín, se presentarán, junto con el resto de documentación complementaria, exclusivamente de forma electrónica a través del registro electrónico de la Sede electrónica de ésta (<http://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/info.0.>).

7.4. Sólo se admitirá una solicitud por persona interesada. En el caso de varias solicitudes completas a nombre de la misma persona, se dará curso a aquella que tenga entrada en el registro comarcal en fecha anterior.

7.5. No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud.

7.7. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o representante y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

AUTONOMOS:

A) En todos los casos:

a) Cuando la presentación de la solicitud se realice telemáticamente por persona distinta al solicitante, se deberá adjuntar el modelo de otorgamiento de representación aprobado a tal efecto por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

b) DNI o NIE de la persona solicitante.

c) Informe de Vida Laboral actualizado de la persona trabajadora autónoma solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Reconocimiento por parte de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social del derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.

e) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.

f) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 13 de marzo de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.

B) En el caso de que el solicitante sea un trabajador autónomo de una empresa persona jurídica, además de la documentación especificada en el apartado A):

a) C.I.F. de la Sociedad, Comunidad de bienes, Sociedad Civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o Cooperativa de Trabajo Asociado.

b) Escritura o Contrato de Constitución, según el caso.

No será preciso que se aporten documentos originales, si bien el órgano instructor podrá solicitarlos posteriormente en caso de estimarlo conveniente.

MICROEMPRESAS

a) Documento acreditativo de la representación de persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

b) DNI de la persona solicitante.

c) NIF de la persona jurídica.

d) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.

e) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 13 de marzo de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.

g) En el caso de Acreditar la reducción de la facturación en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre anterior a la declaración del estado de alarma (del 14 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020).

- Se adjuntará la información contable que lo justifique:

- o copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas

- o o libro diario de ingresos y gastos

- o o libro registro de ventas e ingresos

- o o libro de compras y gastos

- Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida, por cualquier medio de prueba admitido en derecho

- Cuando el solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

8. INSTRUCCIÓN.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

8.2. Recibida la solicitud de subvención, el órgano instructor examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. El órgano instructor además podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, comprobación y estudio de los datos relativos al cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

8.4. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

8.5. Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cuando éstas cumplan los requisitos y documentación señalada en las presentes bases, una Comisión de Valoración que estará formada por tres miembros, la secretaria-interventora, el técnico de turismo, y administrativo del área de secretaría, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

8.6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución. Indicando qué solicitantes cumplen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de las ayudas, así como la cuantía de ésta para cada una de ellas. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones la propuesta emitida será definitiva.

8.7. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

9. RESOLUCIÓN.

9.1. El Consejo Comarcal resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de

marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9.2. Las resoluciones se notificarán con indicación de los recursos correspondientes y de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. En las subvenciones concedidas, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado de forma expresa su renuncia, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta bases y convocatoria deberán cumplir las siguientes:

a) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el órgano instructor o concedente.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en que se encuentra el beneficiario, no se requiere otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, circunstancia ésta que queda acreditada por la documentación aportada en la solicitud de la subvención según lo establecido en el artículo 7 de las presentes Bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad para verificar su existencia.

12. PAGO DE LAS AYUDAS.

12.1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

12.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases y convocatoria, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, pondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13. REINTEGRO.

13.1. El reintegro de las subvenciones aquí contempladas, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

13.2. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida y, en su caso, de los intereses de demora.

14. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

15. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), se informa que los datos de carácter personal correspondientes a las presentes ayudas serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín e incorporados a la actividad de tra-

EXPONE:

Que, vista las Bases reguladoras y convocatoria de ayuda para el impulso de la actividad económica de la Comarca de la Sierra de Albarracín para paliar la situación de crisis ocasionada por la Covid-19, considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda por un importe de _____ euros.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a la ayuda para el impulso de la actividad económica de la Comarca de la Sierra de Albarracín para paliar la situación de crisis ocasionada por la Covid-19 solicitada, el abajo firmante declara responsablemente:

(marque lo que corresponda)

Que le ha sido reconocido por la Mutua colaboradora con la seguridad social correspondiente el derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Me comprometo a comunicar a esta comarca si una vez realizada la revisión del reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese la administración competente resolviera con carácter definitivo que el interesado no tiene derecho a la prestación. En este supuesto el interesado no tiene derecho a percibir esta subvención, y por consiguiente se deberá de proceder a devolver de las cantidades indebidamente percibidas.

Que conoce y acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de la presente ayuda.

Que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria y que todos los datos consignados en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

Que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza a la Comarca de la Sierra de Albarracín a que pueda comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración comarcal.

Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la empresa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden el pago anticipado de las subvenciones a beneficiarios.

Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad de cualquier Administración o Entidad pública o privada.

Que ha solicitado/concedido las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otra Administración o Entidad pública o privada:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Situación administrativa

Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en esta solicitud pertenece al beneficiario.

Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.

COMPROMISOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a la ayuda para el impulso de la actividad económica de la Comarca de la Sierra de Albarracín para paliar la situación de crisis ocasionada por la Covid-19 solicitada, el abajo firmante se compromete a:

Destinar la subvención a la finalidad prevista.

Cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a cumplir con los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) En todos los casos:

- Otorgamiento de representación a favor de quien presenta la solicitud, según modelo aprobado a tal efecto por la Comarca de la Sierra de Albarracín (Sólo cuando la presentación de la solicitud se realice telemáticamente por persona distinta al solicitante).
- DNI/NIE de la persona solicitante.
- Informe de Vida Laboral actualizado de la persona trabajadora autónoma solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Reconocimiento por parte de la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social del derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta, el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Agencia por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 13 de marzo de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en algún centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca.

B) En el caso de que el solicitante sea un trabajador autónomo de una empresa persona jurídica, además de la documentación del apartado A):

- C.I.F. de la Sociedad, Comunidad de bienes, Sociedad Civil u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o Cooperativa de Trabajo Asociado.
- Escritura o Contrato de Constitución, según el caso.

En, a, dede 2020

Firma solicitante:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), se informa que los datos de carácter personal correspondientes a las presentes ayudas serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín e incorporados a la actividad de tra-

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a la ayuda para el impulso de la actividad económica de la Comarca de la Sierra de Albarracín para paliar la situación de crisis ocasionada por la Covid-19 solicitada, el abajo firmante declara responsablemente:

(marque lo que corresponda)

Que se trata de una microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE).

Que conoce y acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de la presente ayuda.

Que reúne los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria y que todos los datos consignados en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

Que la empresa (marque sólo una opción):

Ha visto suspendida su actividad económica como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

No habiendo cesado en su actividad económica, su facturación, ha sufrido una reducción en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre anterior a la declaración del estado de alarma (del 14 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020). Además se encuentra dentro de los epígrafes 4.1 b de las bases reguladoras de la subvención.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza a la Comarca de la Sierra de Albarracín a que pueda comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración comarcal.

Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la empresa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden el pago anticipado de las subvenciones a beneficiarios.

Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad de cualquier Administración o Entidad pública o privada.

Que ha solicitado/concedido las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad de otra Administración o Entidad pública o privada:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Situación administrativa

Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en esta solicitud pertenece al beneficiario.

Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.

COMPROMISOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

En relación a la ayuda para el impulso de la actividad económica de la Comarca de la Sierra de Albarracín para paliar la situación de crisis ocasionada por la Covid-19 solicitada, el abajo firmante se compromete a:

Destinar la subvención a la finalidad prevista.

Cumplir con las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

nes anteriores.

Comunicar al órgano concedente, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a cumplir con los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD
A) En todos los casos:
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación de persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica. <input type="checkbox"/> DNI de la persona solicitante. <input type="checkbox"/> NIF de la persona jurídica. <input type="checkbox"/> Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta, el local donde se desarrolla y domicilio fiscal. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. <input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Agencia por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 13 de marzo de 2020. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el n.º de trabajadores que desarrollan sus servicios en algún centro de trabajo ubicado en algún municipio de esta Comarca. <input type="checkbox"/> En el caso de acreditar la reducción de la facturación en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre anterior a la declaración del estado de alarma (del 14 de septiembre de 2019 al 13 de marzo de 2020). Documentación que acredite tal circunstancia en base al punto 7.6 de las bases reguladoras.

En, a, dede 2020

Firma solicitante:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), se informa que los datos de carácter personal correspondientes a las presentes ayudas serán tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín e incorporados a la actividad de tratamiento de Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Comarca de la Sierra de Albarracín por parte de entidades públicas o privadas y personas físicas de la comarca. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Comarca de la Sierra de Albarracín, Catedral nº5, nº 7, 44100 de Albarracín (Teruel).

ANEXO II. SOLAMENTE PARA AUTÓNOMOS

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DOCUMENTOS ANTE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

DATOS DEL INTERESADO/SOLICITANTE/BENEFICIARIO	
Nombre y apellidos:	NIF.:
Dirección:	

Localidad:	C.P.:	Teléfono:
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:		NIF.:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
(1) Correo electrónico (campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica):		

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado/solicitante/beneficiario otorga su representación al representante para que éste pueda ejercitar en su nombre y ante la Comarca del de la Sierra de Albarracín cuantas actuaciones administrativas resulten necesarias en el curso del procedimiento establecido en las "Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para el impulso de la actividad económica de la Comarca de la Sierra de Albarracín para paliar la situación de crisis ocasionada por la Covid-19".

Asimismo, otorgante y representante autorizan a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los referidos efectos de acuerdo con la normativa vigente referida a la protección de datos de carácter personal.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de las copias del DNI de los mismos que acompaña/n a este documento.

En _____ a ____ de _____ de 2020.

EL OTORGANTE".	EL REPRESENTANTE
Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón	

Núm. 2020-2775

VALJUNQUERA

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2020

Se convocan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro del municipio de Valjunquera para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención:

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de Valjunquera. Además de lo anterior, deberán de cumplir con los siguientes requisitos a la fecha de solicitud:

- Estar debidamente legalizadas.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto:

- la realización de actividades o proyectos de índole cultural, social o deportivo cuya participación esté abierta a todas las personas del municipio.
- la financiación de gastos relativos al funcionamiento de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que justifiquen el mejor cumplimiento de sus funciones.

La realización de inversiones que redunden positivamente en los intereses públicos municipales y por tanto cuyo uso deberá abrirse a todos los vecinos del municipio.